



Decreto 44

Organización preventiva de los lugares de trabajo

Sandor Ruiz Poblete
Especialista en sistemas preventivos Achs

Agenda

1

Contexto normativo

2

Responsabilidades generales de la entidad empleadora

3

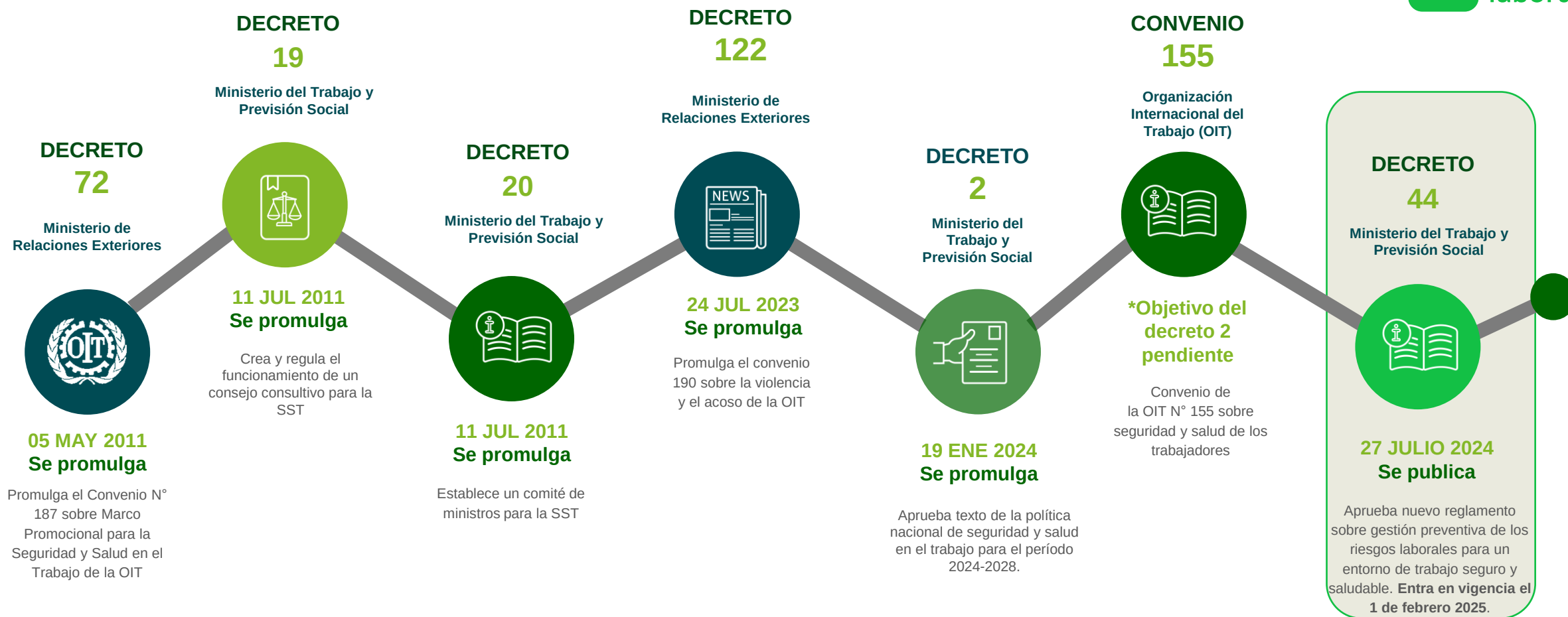
Organización preventiva de la entidad empleadora y los lugares de trabajo

Contexto normativo

Esquema normativo actual de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

Normas marco sobre SST (empleador) y prestaciones preventivas (OAL)	Normas específicas sobre SST (empleador) y prestaciones preventivas (OAL)	Interpretación y normas de mayor especificidad sobre las prestaciones preventivas (OAL)
Ley 16.744, de 1968 Establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Decretos que serán derogados con entrada en vigencia DTO 44 D.S. N°40, de 1969, MINTRAB Regula conformación y funcionamiento de los Departamentos de prevención D.S. N°54, de 1969, MINTRAB Constitución y funcionamiento de Comités paritarios de HyS	Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, SUSESO
Código del trabajo Regula las relaciones laborales entre trabajadores y empleadores del sector privado Código Sanitario Regula aspectos de la higiene y seguridad del ambiente y de los lugares de trabajo	D.S. N°594, de 1999, MINSAL Obligación de mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales básicas D.S. N°76, de 2006, MINTRAB Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en obras o faenas Otras leyes, reglamentos, decretos, ordinarios que establecen requerimientos particulares	

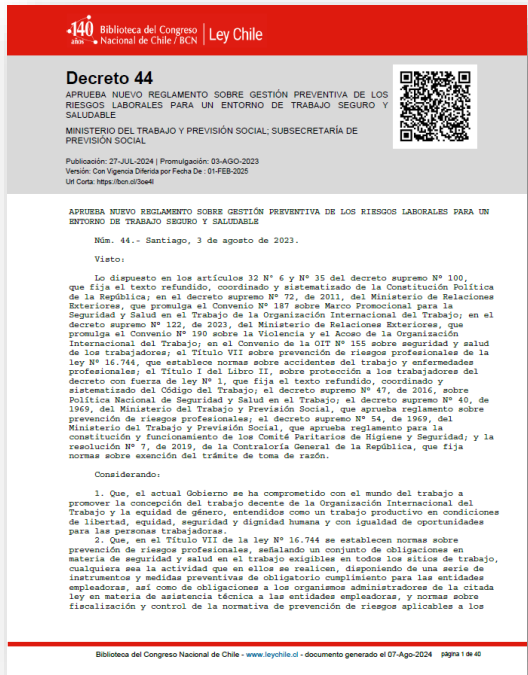
Contexto normativo



Contiene obligaciones transversales para la gestión de los riesgos laborales por parte de las entidades empleadoras, las personas trabajadoras y los OAL estableciendo normas para la constitución y funcionamiento de los CPHS, de los Departamentos de PR, de los Encargados de prevención de riesgos laborales, de los Delegados de SST, de los sistemas de gestión de SST, entre otras materias.

Objetivos y principios del DTO N° 44

PRINCIPAL OBJETIVO



Establecer las medidas necesarias para **garantizar la seguridad y salud de los trabajadores** mediante la identificación, evaluación, y control de los riesgos asociados con sus actividades laborales, estableciendo los **roles y obligaciones** de los distintos responsables de la gestión preventiva.

Obligaciones de
las entidades
empleadoras

Obligaciones de
las personas
trabajadoras

Obligaciones de los
organismos
administradores

PRINCIPAL OBJETIVO



El DTO establece como los principios para la gestión preventiva, aquellos que se encuentran contenidos en la Política nacional de SST

Enfoque en la gestión de los riesgos laborales y en la adaptación del trabajo a las personas

Enfoque de género en la gestión de los riesgos laborales

Compromiso y promoción de la participación

Responsabilidad del empleador

Mejora continua de la gestión de los riesgos laborales

Responsabilidades generales de la entidad empleadora

Obligaciones de las entidades empleadoras

Las entidades empleadoras estarán obligadas a tomar **todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de las personas trabajadoras**, para lo cual deberán gestionar los riesgos laborales presentes en el lugar de trabajo, de conformidad a este reglamento y las demás normas de prevención de riesgos laborales que sean aplicables.

Obligaciones de las entidades empleadoras

La entidad empleadora deberá **integrar la gestión de la prevención de riesgos laborales en todos los niveles de la organización**, para cuyo efecto deberá cumplir entre otras obligaciones generales:

- ✓ **La adopción de medidas para la constitución y adecuado funcionamiento de los el DPR, el Encargado de PR, los CPHS y del Delegado de SST.**
- ✓ **El cumplimiento de las medidas de seguridad y salud prescritas por los OAL y, en su caso, el CPHS y el DPR, así como aquellas que prescriban las entidades fiscalizadoras.**

Obligaciones de las entidades empleadoras

- ✓ Permitir el ingreso a los lugares de trabajo bajo su dependencia, a las **entidades fiscalizadoras, así como a los OAL** para cumplir sus atribuciones en materia de SST.
- ✓ La realización de **acciones permanentes de difusión y promoción de la SST**, que incluya la prevención de los riesgos asociados a los traslados de las personas trabajadoras y a los accidentes de trayecto, con enfoque de género.
- ✓ La **información, formación y capacitación de las personas trabajadoras en materias de SST**, considerando los riesgos presentes en el lugar de trabajo y su impacto en la salud.

Obligaciones de las entidades empleadoras

- ✓ El **establecimiento de mecanismos de consulta y diálogo** que incentiven la participación de las personas trabajadoras y de sus representantes en los temas de SST.
- ✓ Mantener o realizar los **registros que acrediten cumplimiento de las normas de SST**.

Obligaciones de las personas trabajadoras

Sin perjuicio de lo dispuesto en el **artículo 59** de este reglamento, **serán obligaciones generales de las personas trabajadoras**, las siguientes:

- ✓ **Cumplir las instrucciones**, reglamentos y demás medidas de seguridad y salud establecidas legalmente y colaborar con la entidad empleadora en la gestión de los riesgos laborales.
- ✓ **Participar en las actividades preventivas de la entidad empleadora.**
- ✓ Observar razonablemente una **conducta de cuidado de su propia SST**, procurando con ello evitar que el ejercicio de su actividad laboral pueda afectar a las demás personas cercanas a su puesto de trabajo.

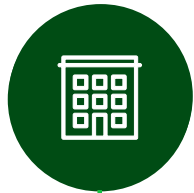
Obligaciones de las personas trabajadoras

- ✓ **Participar en las elecciones para la constitución del Comité Paritario y en las actividades que este programe.** Asimismo, en caso de resultar electas, asistir a las reuniones y cumplir las funciones como integrantes del Comité, salvo excusa justificada. Igualmente deberán participar en la designación del Delegado de SST, cuando corresponda, y ejercer sus funciones si son elegidas.
- ✓ **Participar en los programas de capacitación y formación** para la prevención de los riesgos laborales que organice la entidad empleadora, el Comité Paritario, el organismo administrador de la ley N° 16.744 o la autoridad competente.
- ✓ **Someterse al o los exámenes y evaluaciones médicas que se establezcan en el Reglamento Interno** de la entidad empleadora, de acuerdo a los programas de vigilancia de la salud indicados.

Organización preventiva de la entidad empleadora y los lugares de trabajo

Esquema de la organización preventiva por masa de trabajadores





Entidad empleadora

(105 trabajadores)

Departamento de prevención de riesgos para entidades empleadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras



Centros de trabajo

(40 trabajadores)

Comité Paritario de higiene y Seguridad



Centro de trabajo

(30 trabajadores)

Comité Paritario de higiene y Seguridad



Centros de trabajo

(20 trabajadores)

Delegado de SST

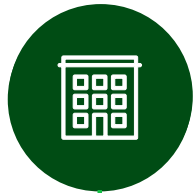


Centros de trabajo

(15 trabajadores)

Delegado de SST

Organización preventiva de la entidad empleadora y los lugares de trabajo



Entidad empleadora

(110 trabajadores)

Departamento de prevención de riesgos para entidades empleadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras



Centros de trabajo

(40 trabajadores)

Comité Paritario de higiene y Seguridad



Centro de trabajo

(30 trabajadores)

Comité Paritario de higiene y Seguridad



Centros de trabajo

(15 trabajadores)

Delegado de SST de higiene y Seguridad



Encargado de la prevención de riesgos laborales

Características del Encargado de la prevención de riesgos laborales de la entidad empleadora:

- ✓ Obligatorio para entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras
- ✓ Puede ser el representante legal o a quien designe
- ✓ Deberán solicitar capacitación en prevención de riesgos laborales al OAL (Los contenidos mínimos los instruirá SUSESO)
- ✓ Debe colaborar en el cumplimiento de las obligaciones que impone el reglamento



Departamento de prevención de riesgos

Características del Departamento de prevención de riesgos laborales de la entidad empleadora:

- ✓ Obligatorio para entidades empleadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras, a que se refiere el inciso cuarto del artículo 66 de la ley N° 16.744
- ✓ DPR deberán estar a cargo de un experto técnico o profesional que prestarán sus servicios a tiempo completo o a tiempo parcial dependiendo del tamaño de la entidad empleadora y la importancia de sus riesgos
- ✓ Se requieren instrucciones de SUSESO para el registro documental de la actividad preventiva



Departamento de prevención de riesgos

Categoría del experto encargado del Departamento DTO 44

Nº de personas trabajadoras	Cotización Genérica	Categoría del experto que dirige el DPTO
101 - 150	0 - 0,85%	Técnico o profesional
151 o más	0 - 0,85%	Profesional
101 o más	1,7%	Profesional
101 o más	2,55% - 3,4%	Profesional

Categoría del experto DTO 40

Categoría del experto
Técnico o profesional (Nº de trabajadores > 1000, Profesional)
Técnico o profesional (Nº de trabajadores > 500, Profesional)
Profesional



Departamento de prevención de riesgos

Tiempo de dedicación mínima del experto encargado del Departamento (días a la semana).

Nº de personas trabajadoras	Cotización Genérica			
	0 - 0,85%	1,7%	2,55%	3,4%
101 - 150	1	1	2	3
151 - 200	2	3	4	4
201 o más	T.C.	T.C.	T.C.	T.C.

T.C. (tiempo completo): Implica que el tiempo de atención corresponderá al total de las jornadas de la semana.

Tiempo de dedicación DTO 40

Tiempo de dedicación				
Establece mayor segmentación de Nº de trabajadores				
Nº Trabajadores	Cotización Genérica (D.S. 110)			
	0% ó 0,85%	1,7%	2,55%	3,4%
De 101 a 200	1,0	1,0	1,5	2,0
De 201 a 300	1,5	2,0	2,5	3,0
De 301 a 400	2,0	2,5	3,0	3,5
De 401 a 500	2,5	3,0	3,5	4,0
De 501 a 750	3,0	T.C.	T.C.	T.C.
De 751 a 1000	4,0	T.C.	T.C.	T.C.
Mayor de 1000	T.C.	T.C.	T.C.	T.C.



Departamento de prevención de riesgos

Funciones que deberá cumplir el Departamento de Prevención de Riesgos:

1. Asistir a la entidad empleadora e **implementar el proceso de identificación y evaluación de los riesgos laborales** presentes en los lugares de trabajo, debiendo proponer la matriz de identificación de peligros y evaluación de los riesgos, considerando los factores de riesgos ergonómicos, psicosociales, físicos, químicos y biológicos.
2. Asesorar en el **diseño y organización del lugar y puesto de trabajo** para el desempeño seguro y saludable de las funciones, tales como la selección y estado de funcionamiento de la maquinaria y equipos de trabajo, la utilización de las materias primas y sustancias usadas en el proceso productivo.
3. Asesorar a la entidad empleadora en la **adquisición, uso y mantención de los elementos de protección personal y equipos de protección colectiva**.
4. Asistir a la entidad empleadora en su **obligación de informar a las personas trabajadoras sobre los riesgos laborales, las medidas preventivas y los métodos de trabajo correcto**.
5. Asesorar a la línea técnica y operativa de la entidad empleadora, en el **diseño de procedimientos de trabajo**, considerando la prevención de riesgos laborales.



Departamento de prevención de riesgos

Funciones que deberá cumplir el Departamento de Prevención de Riesgos:

6. Diseñar e implementar un **programa de capacitación** a las personas trabajadoras de la entidad empleadora en materias de seguridad y salud en el trabajo.
7. Implementar **programas de vigilancia ambiental y de la salud** de las personas trabajadoras, conforme a los riesgos existentes en el lugar de trabajo y a lo establecido por la normativa o a lo dispuesto por el respectivo organismo administrador del seguro de la ley N° 16.744.
8. Difundir y **promover estilos de vida saludable** y la certificación de buenos estándares en seguridad y salud en el trabajo.
9. Adoptar, de conformidad a la normativa vigente en la materia, las medidas para la **prevención de los factores de riesgos asociados a los efectos en los lugares de trabajo del consumo de alcohol y drogas**.
10. Colaborar con la entidad empleadora en el **control y evaluación del cumplimiento de la normativa legal y normas internas** que regulan las materias de seguridad y salud en el trabajo.



Departamento de prevención de riesgos

Funciones que deberá cumplir el Departamento de Prevención de Riesgos:

11. Diseñar e implementar un programa de gestión de riesgos de emergencias, catástrofes o desastres.
12. Evaluar anualmente el cumplimiento de la actividad preventiva en la entidad empleadora.
13. Investigar y analizar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con el presente reglamento.
14. Asesorar en materia de seguridad y salud en el trabajo a los Comités Paritarios, supervisores y línea de administración técnica de la entidad empleadora.
15. Proponer, implementar y controlar el programa de trabajo preventivo de la entidad empleadora, teniendo presente las prioridades y los recursos que se requieran.
16. Cumplir las demás funciones que le asigne la normativa vigente.



Delegado de seguridad y salud en el trabajo

Características del Delegado de SST del lugar de trabajo:

- ✓ Obligatorio para en lugares de trabajo entre 10 y 25 personas trabajadoras que no cuenten con CPHS
- ✓ Representante de los trabajadores en el lugar de trabajo o faena
- ✓ Durará hasta dos años desde la elección en asamblea bajo acta
- ✓ Debe contar con curso de capacitación impartido por el OAL bajo instrucciones de SUSESO



Delegado de seguridad y salud en el trabajo

Funciones del Delegado de SST del lugar de trabajo:

- ✓ Observar anualmente las actualizaciones del reglamento interno de higiene y seguridad
- ✓ Participar en la confección de los mapas de riesgos del lugar de trabajo
- ✓ Considerar la matriz de riesgos confeccionada centralmente
- ✓ Participar en la implementación del SGSST



Comité Paritario de higiene y Seguridad

Características del Comité paritario de higiene y seguridad del lugar de trabajo:

- ✓ Obligatorio en lugares de trabajo con más de 25 personas trabajadoras
- ✓ Normas para la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad
- ✓ Mayor participación y consulta en la gestión preventiva, enfocándolos como instancias técnicas y de diálogo social en SST - Participación formal en la implementación del SGSST
- ✓ Para empresas con mas de 50 trabajadores los integrantes no podrán ejercer 2 períodos consecutivos (o sea 4 años en CPHS)
- ✓ Un integrante empresa y de los trabajadores deben realizar el curso de formación de 20 horas que debe contener.
- ✓ Perspectiva de género.



Facilidades para el funcionamiento del CPHS y del Delegado de SST

Corresponderá a la entidad empleadora otorgar las facilidades y adoptar las medidas necesarias para que funcione adecuadamente el o los CPHS y/o Delegados de SST:

1. Acompañar al experto en prevención de riesgos o a los especialistas del OAL, así como a los Inspectores del Trabajo, en las visitas y fiscalizaciones que estos efectúen a los lugares de trabajo, para constatar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formularles las observaciones que estimen conveniente
2. Informar oportunamente sobre los accidentes del trabajo ocurridos y de las acciones preventivas adoptadas cuando una enfermedad es calificada como de origen laboral
3. Coordinar la implementación del programa preventivo de la entidad empleadora, particularmente las actividades de capacitación y de difusión de la seguridad y salud en el trabajo



Facilidades para el funcionamiento del CPHS y del Delegado de SST

Corresponderá a la entidad empleadora otorgar las facilidades y adoptar las medidas necesarias para que funcione adecuadamente el o los CPHS y/o Delegados de SST:

4. Consultar, cuando se prevean cambios en los procesos de trabajo, sobre el contenido o la organización del trabajo que puedan tener repercusiones graves para la vida o la salud de las personas trabajadoras
5. Permitir el libre acceso a los lugares de trabajo para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la entrevista a personas trabajadoras, siempre que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo



Acta de elección de los representantes del CPHS y del Delegado de SST

De la elección se levantará una acta en la cual deberá dejarse constancia de las características principales de la elección realizada, incluyendo:

- ✓ Si esta **se efectuó a través de mecanismos presenciales o por medios electrónicos idóneos**, con indicación del total de votantes, del total de representantes por elegir, de los nombres, en orden decreciente, de las personas que obtuvieron votos, y de la nómina de los elegidos.
- ✓ El acta será **suscrita por quien haya presidido la elección y por las personas que deseen hacerlo**. Una copia de ella deberá remitirse inmediatamente a la entidad empleadora y otra se archivará en el registro del CPHS cuando corresponda.
- ✓ Una vez conocidos los resultados de la elección, los representantes titulares de las personas trabajadoras ante el CPHS deberán reunirse y proceder, si correspondiese, a la designación de la persona trabajadora aforada en los términos de los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 243 del Código del Trabajo. La designación deberá ser comunicada por escrito a la entidad empleadora a más tardar el día laboral siguiente.

La organización preventiva en las entidades empleadoras es fundamental para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores, así como para mejorar el rendimiento y la eficiencia general de la organización.

